

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 25 de Abril de 1910.

NUMERO 1112

ODER EJECUTIVO

Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, Deste No. 175.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURA AIZPURA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes condiciones de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 19 de 1907 sobre administración de Tierras Baldías, de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones reglamentarias sobre liquidación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Las mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos B \$50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.15 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República

JUAN J. MENDEL

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 21 de 1910, de 25 de Abril, por el cual se llama una vacante en el Ministerio Público. 323

Sección de Justicia.

Resolución número 61 de 25 de Abril de 1910. 327

Resolución número 67 de 27 de Abril de 1910. 328

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 14 de 1910, de 5 de Abril, por el cual se llama una vacante en el Ministerio Público. 324

Resolución número 70 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 71 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 72 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 73 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 74 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 75 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 76 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 77 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 78 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 79 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 80 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 81 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 82 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 83 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 84 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 85 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 86 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 87 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 88 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 89 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 90 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 91 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 92 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 93 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 94 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 95 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 96 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 97 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 98 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 99 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 100 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 101 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 102 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 103 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 104 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 105 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 106 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 107 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 108 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 109 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 110 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 111 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 112 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 113 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 114 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 115 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 116 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 117 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 118 de 12 de Abril de 1910. 324

Resolución número 119 de 12 de Abril de 1910. 324

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 21 DE 1910,

(DE 25 DE ABRIL),

por el cual se llama una vacante en el Ministerio Público.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Eduardo Chirri, del puesto de Fiscal del Circuito de Panamá, nombro al señor Manuel María Valdés para desempeñar el expresado cargo, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 66.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 66. Panamá, 25 de Abril de 1910.

Habiendo a este Despacho, procedente de la Gobernación de la Provincia de Panamá, el expediente relativo al juicio de policía contra don José Gómez por infracción de la Ley 1ª de 1909, en virtud de lo que se le ha concedido por el Defensor del acusado, señor José Bustamante C., de la Resolución dictada por dicha Gobernación el 12 del presente mes.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

El señor Gobernador con fecha 9 de Marzo último declaró con lugar a proceder contra don José Gómez por ejercer la profesión de médico sin poseer diploma de idoneidad revocado por la Junta Nacional de Higiene, cuya infracción causa el artículo 57 de la Ley 1ª de 1909, que da a los Gobernadores de Provincia facultad para conocer de esas infracciones e imponer las penas que la citada Ley señala.

En la misma providencia se acordó declarar sin lugar el recurso de apelación que presentó don José Gómez, al haberse concluido a las partes así.

Al señor Fiscal del Circuito, el día 10 de Marzo y Gómez el 11 del propio mes.

En 25 de Marzo, Sosa dice a siete días después, presentando al señor Bustamante C., un escrito pidiendo la suspensión de la ejecución de la sentencia de primera instancia, alegando que el acusado no compareció a la audiencia, y que el artículo 175 del Código de Procedimiento Civil, que establece la nulidad de la sentencia si el acusado no comparece, es aplicable en este caso.

Sobre este escrito nada resolvió en el fondo el señor Gobernador, ni vez por lo extemporáneo e improcedente; y el Poder Ejecutivo estima que aun cuando no es materia de la alzada el punto de que el irata, es conveniente dejar constancia de que las excepciones que el procesado puede proponer según el artículo 357 de la Ley 105 de 1890, que subroga el 1743 del Código Judicial, no tienen cabida en los juicios sobre policía sino en el procedimiento judicial de los juicios criminales, y que el artículo 293 del Código Penal a que alude el señor Bustamante C., ha caducado por haber sido reemplazado por los artículos 19 y 82 de la Ley 18 de 1904, dictada por la Convención Nacional, Ley esta que atribuye especialmente a los Gobernadores de Provincia, como se deja dicho, el imponer la sanción que ella establece.

La providencia que el señor Gobernador dictó con fecha 12 del presente dice así: Gobernación de la Provincia.—Panamá, 12 de Abril de 1910.

En conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ordenanza número 87 de 1896, declarase vencido el término de pruebas en este juicio. Las partes presentando sus alegatos dentro de cuarenta y ocho horas contadas desde la notificación de esta providencia.

Hágase saber a las partes.

"El Gobernador,

PEDRO A. DIAZ.

"El Secretario,

RAMÓN M. VALDÉS.

Esta providencia que ha producido la apelación que se considera, nada tiene que objetarle este Despacho por estar ajustada al procedimiento legal establecido para esta clase de juicios.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmase la Resolución de 12 del mes en el curso, dictada por el señor Gobernador de esta Provincia en las presentes diligencias.

Regístrese, notifíquese, publíquese y devuélvase.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 67.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 67. Panamá, 25 de Abril de 1910.

Visto el memorial que ha elevado a este Despacho el señor Eduardo Chirri, en el cual presenta renuncia del puesto de Fiscal del Circuito de Panamá,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia en referencia. Por Decreto separado se llamará la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 18 DE 1910,
(DE 5 DE ABRIL),
por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Angel R. Cisneros, *Cónsul ad-honorem*, de la República en Piura, (Perú).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 706.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 706. Panamá, Abril 12 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Juan R. Castro, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 10 de Marzo actual, que el señor Juan R. Castro ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Juan R. Castro, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 707

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 707.—Panamá, Abril 13 de 1910.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Francisco López, en el cual solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 16 de Marzo próximo pasado, que el señor Francisco López ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Francisco López, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 708.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 708. Panamá, Abril 12 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Silvestre Cotes, en el cual solicita que se

le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 24 de Febrero del año en curso, que el Sr. Silvestre Cotes ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Silvestre Cotes, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 709.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 709. Panamá, Abril 12 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Pedro Jiménez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 15 de Marzo próximo pasado, que el señor Pedro Jiménez ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Pedro Jiménez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 710.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 710. Panamá, Abril 12 de 1910.

Visto el memorial de fecha 5 de este mes, elevado al Despacho del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo por los señores Emilio Halphen, Enrique Halphen, Juan Arias y otras personas respetables de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en el cual manifiestan que el señor Jacobo Picciotti comerciante establecido en la misma ciudad de David, es natural de Aleppo, Turquía Asiática, y solicitan se le expida el país.

Este Despacho teniendo en cuenta que el alicado señor Jacobo Picciotti ha comprobado, con documentos fehacientes ser súbdito del Rey de Italia, como también lo ha comprobado el señor Chavaz italiano residente en esta ciudad por medio de oficio número 128 de 30 de Marzo próximo pasado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígame á los memorialistas que el señor Jacobo Picciotti no se halla comprendido en las prohibiciones de la Ley 6ª de 1904, y que en consecuencia está en el pleno goce de los derechos que les confiere el artículo 9º de la Constitución á todos los extranjeros residentes en el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese á los interesados, al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 711.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 711. Panamá, Abril de 1910.

Vista la Resolución número 10, de fecha 14 del presente mes, dictada por la Administración Provincial de Hacienda de Colón, por medio de la cual pasa en consulta á esta Cancillería los documentos y un memorial de fecha 13 de los corrientes, en el cual solicita el señor S. Mizrahi que se retire la fianza de quinientos balboas (B 500.00) que el prestó á favor del señor Elías Salm, para garantizar el cumplimiento de la Resolución número 702, de fecha 7 del que cursa, expedida por esta Cancillería.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que la Resolución número 702, dictada por esta Secretaría el día 7 de los corrientes, explica terminantemente que para garantizar el señor Elías Salm lo dispuesto por la aludida Resolución número 702, es necesario presente un fador por la suma de quinientos balboas (B 500.00) que ingresarán de hecho en las arcas del Tesoro Público si Elías Salm no comparece, durante el término improrrogable de noventa días su aseveración.

2º Que en vista del memorial del señor S. Mizrahi, en el cual solicita la cancelación de la fianza que prestó á favor del señor Elías Salm, y no quedando, por consiguiente, ninguna fianza en depósito que garantice el cumplimiento de la Resolución número 702, de fecha 7 de los corrientes, dictada por esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Retírese la fianza de quinientos balboas (B 500.00) depositada en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón por el señor S. Mizrahi á favor del señor Elías Salm, y dígame al aludido señor Salm que si en el término de veinticuatro horas, después de recibida esta Resolución, no deposita una fianza de quinientos balboas (B 500.00) en la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, será expulsado del territorio de la República.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador y al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, al interesado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 712.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 712. Panamá, Abril de 1910.

Visto el anterior memorial, fechado en la ciudad de Bocas del Toro el día 12 de los corrientes y elevado á este Despacho por el señor William J. Lyons Young,

SE RESUELVE:

Dígame al memorialista que adjunto al oficio número 1448 de este Despacho, fechado el día 9 de los corrientes, se remitió al señor Gobernador de esta Provincia una copia auténtica de la Resolución número 81, dictada por esta Cancillería el día 2 de Julio de 1908, por la cual se reconoció al joven Teodoro Alejandro Young como ciudadano panameño de nacimiento por haber nacido en la ciudad de Colón, y que por tanto el señor Gobernador de esta Provincia se sirvió comunicar á este Despacho por nota número 228, fechada el día 21 de este mes, que había cancelado la fianza prestada por elástico Francisco Lay á favor del señor Teodoro Alejandro Young, quedando éste último exento de las prohibiciones de la Ley 6ª de 1904.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, al interesado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 713.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 713.—Panamá, Abril de 1910.

Al memorial que con fecha 5 del presente, elevó al Despacho de la Cancillería de la Provincia de Panamá Chon Chi natural de la China, en solicitud de prórroga de cuatro meses para el cumplimiento del Decreto número 37, de 6 de Julio de 1909, expedido por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, afecto de registrar las casas de comercio sucursales de la China, fundadas en la República de Panamá, se provee la siguiente:

RESOLUCION:

Como lo pide el interesado Chon Chi Fat, y oído el concepto favorable del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, en oficio número 191, de 6 de los corrientes, prórroga por ciento veinticuatro horas y tres días más, contados desde el 19 de Mayo entrante hasta el 31 de Agosto del presente año, el término concedido por el Decreto número 37, de 6 de Julio de 1909, para que se registren las casas sucursales de comercio cuyas principales proveen sus funciones en la China ó en el Japón, hasta la fecha actual no hubieren podido dar cumplimiento á la formalidad de la Ley.

El 31 de Agosto, á las cinco de la tarde, quedará definitivamente cerrado el período de la prórroga motivo de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese á los Gobernadores, al interesado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

á todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Juan R. Castro, solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 25 de Marzo próximo pasado, dirigió á Su Señoría el Secretario de Estado el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de 33 años de edad y casado con la señora Juana de la Cruz Moguá, natural de nacionalidad colombiana; tener dos hijos legítimos nacidos en territorio panameño, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el Ordinal 3º del Artículo 6º; todo lo que comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha de 10 de Marzo actual en cargo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir el presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan R. Castro, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los doce días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, Milcíades Rodríguez, vecino de este Distrito, á Ud. respetuosamente expongo:

En el lugar denominado «Cerro-banco» he descubierto una mina de cobre, de veta, de nuevo descubrimiento, la cual deseo obtener en propiedad y posesión para mí y para los señores Aquiles Bannuchi, doctor Eusebio A. Morales, Rafael Murgas y José Manuel López S., y para el efecto la denuncio ante Usted en debida forma. Esta mina se denominará: «Tabilla».

Fijo desde ahora para la medida de la mina el mismo lugar en que ella está situada; pero me reservo el derecho de hacer la alteración que me concede el artículo 28 del Código de la materia.

Acompaño copia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Tolé, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Hago constar que esta mina está situada en jurisdicción del Distrito de Tolé, en la sección denominada «Cerro-banco», y linda por el Norte, con el cerro «Tabilla»; por el Sur, con casa y posesiones del indígena Simón Arenas; por el Este con el cerro denominado «Cerro Mosquito»; y por el Oeste, con el río «Rey».

Sírvase Ud. disponer se le dé á este denunciante el curso legal.

Santiago, Abril 9 de 1910.

3 vs. 3

M. RODRÍGUEZ.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	43,433.32½
Entradas de hoy.....	4,909.30½
Suma.....B	48,342.63
Salidas.....	5,546.14
Existencia en caja.....B	42,796.49

Panamá, Abril 20 de 1910.

El Cajero.

J. M. Alvarado.

Provincia de Bocas del Toro

Administración Provincial de Hacienda.

PRODUCTO

de las introducciones habidas en este puerto durante la primera quincena del presente mes, así:

Mercancías (10 y 12½%)	B. 3,453.681
Licores.....	1,856.57½
Tabaco y Cigarrillos.....	153.00
Fósforos.....	152.61
Sal.....	120.90

Total..... B. 5,744.97

Bocas del Toro, 15 de Abril de 1910.

V.º B.º

Por el Administrador Provincial de Hacienda.

ARTURO PRADO R.

Liquidador.

Tribunal de Cuentas

Sala de Apelación y Consulta

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Sala de Consulta. Resolución número 2. Panamá, Marzo 29 de 1910.

El Tribunal de Cuentas de la República, teniendo en cuenta las razones que el señor Ricardo Bermúdez, Administrador Provincial de Hacienda de Colón, en memorial de fecha 10 del actual, aduce en su favor para que se le exuse de la presentación de ciertos documentos comprobantes que le han sido exigidos en sus cuentas de 1909, por el señor Contador de la Cuarta Plaza:

CONSIDERANDO:

Que en realidad esos comprobantes no fueron exigidos por este Tribunal en cuentas anteriores; y visto el artículo 24 del Decreto número 10 de 1909,

RESUELVE:

Dígase al señor Ricardo Bermúdez, Administrador Provincial de Hacienda de Colón, que se le exuere por esta vez de la obligación que tiene de remitir á este Tribunal dichos documentos, pero que debe hacerlo, sin falta, con todas las cuentas que presente, comprensivas del 1º de Enero de 1910 en adelante.

Régase enterada esta resolución á las cuentas del señor José J. Echazua, ex-Administrador de Hacienda de la misma Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Segunda Plaza.

R. G. DE PARADES.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRY L. LEWIS.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACTO.

El Secretario,

M. A. Herrera B.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	14,383.24
Entradas de hoy.....	2,713.77½
Suma.....B	17,097.01½
Salidas de hoy.....	58.75
Existencia para mañana B	17,038.26½

Colón, Abril 15 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Esparilla.

Cajero.

ESTADO DE CAJA de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	17,043.26½
Entradas de hoy.....	2,228.97½
Suma.....B	19,272.24
Salidas de hoy.....	282.30
Existencia para mañana B	19,019.94

Colón, Abril 16 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Esparilla.
Cajero.

ESTADO DE CAJA de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	19,019.94
Entradas de hoy.....	5,160.20
Suma.....B	24,180.14
Salidas de hoy.....	13,500.20
Existencia para mañana B	10,679.94

Colón, Abril 18 de 1910.

Por el Administrador.

Miguel de la Esparilla.
Cajero.

Provincia de Coclé.

Juzgados de Circuito

ACTA

De la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, al Juzgado Primero del Circuito correspondiente al mes de Marzo de 1910.

En la ciudad de Penonomé, á los once días del mes de Abril de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario comparó al Juzgado Primero del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria a dicha oficina. En compañía presentes el señor Juez y los demás empleados de la oficina se dio comienzo al acto.

El señor Secretario presentó la relación en que se observó lo siguiente:

Quedaron pendientes de Febrero.....	\$1
Entraron durante el mes de Marzo.....	2
Total.....	3

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión.....	46
Sustanciándose en el Despacho.....	16
En comisión en dos Juzgados Municipales y otros.....	16
En la Corte Suprema de Justicia.....	6 40

Totales iguales..... \$6 57

No haboralías en Marzo..... 00

Quedan para Abril..... 50

TRABAJO:

Antes de sustanciación.....	20
Sentencias.....	1
Autos interlocutorias.....	4
Notificaciones personales.....	46
Edictos.....	7
Informes del Secretario.....	5
Declaraciones.....	1
Diligencias varias.....	1
Rehortos.....	2
Reclamos.....	2
Reclamaciones.....	17
Reclamos.....	11
Boletines de comparendo.....	

No habiendo más de que tratar y encontrándose todo conforme se dió por terminada la presente acta que para constancia se firma.

El Gobernador,

DAMIÁN CARLES.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Fiscal,

LAURENCIO JAÉN G.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

José Ignacio Pérez.

El Secretario de la Gobernación

Heracio Rangel.

ACTA

En la villa practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coché, al Juzgado Segundo del Circuito correspondiente al mes de Marzo de 1910.

En la ciudad de Penonomé, á los once días del mes de Abril de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia asociado del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, se presentó al Juzgado Segundo con el fin de practicarle visita como lo ordena la Ley. Presentes el señor Jaén y demás empleados de la Oficina, se dió comienzo al acto. El señor Secretario expuso la relación de los negocios que cursan en su Oficina, así:

Quedaron pendientes de Febrero.....	97
Entrados en el mes.....	4
Suma.....	99
Salidos en el mes.....	2
Quedan pendientes.....	97
que se distribuyen así:	
En el Despacho.....	44
En la Corte.....	14
Ampliándose en los demás Oficinas de la Provincia.....	39
Total.....	97 97

TRABAJOS:

Antes de sustanciación.....	39
Antes de interponerlos.....	4
Sentencias.....	1
Declaraciones.....	9
Ordenes de comparendo.....	7
Diligencias de fianzas.....	1
Edictos.....	1
Calificación de juicios.....	1
Telegramas.....	11
Posición de defensores.....	1
Recomendaciones de peritos.....	1
Visitas de cárcel.....	1
Haberes auxiliares.....	1
Informes del Secretario.....	13
Notificaciones.....	2
Oficio.....	20
Declaración pericial.....	1

No habiendo nada más de que tratar y encontrándose todo conforme se dió por terminada la presente acta que para constancia se firma.

El Gobernador,

DAMIÁN CARLES.

El Juez,

MANUEL DE J. G. CONTE.

El Fiscal,

LAURENCIO JAÉN G.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

El Secretario de la Gobernación,

Heracio Rangel.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B	1,510.55%
Entradas de hoy.....	913.42%
Suma.....B	1,510.55%
Salidas de hoy.....	913.42%
Existencia para mañana.....B	597.13

Los Santos, Abril 20 de 1910.

El Administrador,

M. García E.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, á la Administración de Hacienda de la Provincia.

En la ciudad de Los Santos, á los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario, se presentó á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda. Presentes en ella el señor Administrador y empleados subalternos se procedió al acto de la manera siguiente:

Traídos á la vista del señor Gobernador los libros de Caja y Cuentas Corrientes y los documentos que constituyen la cuenta correspondiente al mes de Febrero, se obtuvo el resultado siguiente:

ACTIVO:

Saldo que viene en Caja.....B	4,121.176
Vigencia económica actual:	
Memoria de la Tesorería General.....	4,000.000
Producción de Heceres.....	2,093.340
Dequillo de ganado mayor.....	501.550
Dequillo de ganado menor.....	335.920
Renta de telégrafo.....	137.550
Espectos venales.....	214.500
Renta de hueras al por mayor.....	440.000
Tierras baldías.....	34.000
Derecho de Registro.....	2.000
Espectos venales.....	5.925
Recomendaciones postales.....	5.100
Suma.....	11,894.325

Vienes.....	11,892.355
Inmuebles.....	1.970
Total.....B	11,894.325

PASIVO:

Departamento de Gobierno.....B	3,217.395
Departamento de Justicia.....	1,059.470
Departamento de Hacienda.....	939.690
Departamento de Instrucción Pública.....	2,290.500
Departamento de Fomento.....	419.885
Remesas á Tesorerías Municipales.....	8.200
Saldo en Caja.....	3,959.185

Suma igual al activo B 11,894,325

Examinado por el señor Gobernador el extracto del Libro de Cuentas Corrientes, lo vió por hallarlo conforme y así terminó la visita de cuyo acto se extiende en constancia esta diligencia que se firma.

El Gobernador,

MAURICIO CORREA.

El Administrador Provincial de Hacienda,

MANUEL GARCÍA ESCALA.

El Secretario de la Gobernación,

Piñero Brando.

Avisos Oficiales

AVISO.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se recibirá en la Tesorería General de la República el valor del primer trimestre del impuesto sobre inmuebles y semovientes correspondiente al presente año. Pasada esa fecha se enviará al Jefe Ejecutor la lista de los contribuyentes morosos para que proceda á hacer efectivo dicho impuesto con los recargos de la Ley.

Panamá, 2 de Abril de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. MÉNDEZ.

1-m.

Tipografía Moderna—Panamá